

RESOLUCIÓN

Marc Aloy Guàrdia, alcalde del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL DEL PLA DE BAGES - ADF-, en adelante ADF Pla de Bages, sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida al Servicio Extraordinario de Vigilancia y Prevención de Incendios Forestales, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

La ADF Pla de Bages es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades bajo el núm. 015 /94.

Para este año 2026 tiene previsto reforzar las acciones de vigilancia durante los días con peligro de incendio forestal alto o muy alto, según el mapa de peligro municipal publicado diariamente por la Generalitat de Catalunya, razón por la que mediante petición de fecha 26 de julio de 2026 con registro de entrada E2026078257 ha solicitado al Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad ADF Pla de Bages, motivo por el que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa consignó nominativamente en la partida núm. 26 1360 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de dicha entidad por un importe de mil quinientos EUROS (1.500 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana, Emergencias y Protección Civil, con fecha 7 de agosto de 2026, concurren circunstancias de índole económica y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será hasta el 26 de febrero de 2027 y para formalizar la justificación se deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la cual se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

Con fecha 10 de agosto de 2026 se ha emitido informe jurídico favorable para otorgar esta subvención.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y siguientes del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y siguientes del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el cual las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el cual las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Artículo 43, apartado 25, de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, que regula el otorgamiento de subvenciones consignadas nominativamente en el presupuesto que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa. El pago del importe de la subvención otorgada se puede realizar de

forma anticipada en su totalidad ya que cumple con las condiciones establecidas en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, del apartado 21 del citado artículo 43.

En cumplimiento del artículo 88.3 b) del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

En ejercicio de mis competencias,

Resuelvo

Primero. Otorgar a la entidad AGRUPACIÓ DE DEFENSA FORESTAL DEL PLA DE BAGES -ADF-con CIF núm. G58377110, domiciliada en la c. Castelladral 5-7 (Palau Firal) de Manresa, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Finalidad: Reforzar las acciones de vigilancia durante los días con peligro de incendio forestal alto o muy alto, según el mapa de peligro municipal publicado diariamente por la Generalitat de Catalunya.

Importe: 1 .500 €

Partida: 26 1360 48920

Plazo de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará no más tarde del 26 de febrero de 2027.

Documentos acreditativos de la justificación: La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

Memoria descriptiva de la actividad.

Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

Una declaración certificada con una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el caso de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y estar relacionadas con el objeto de la subvención. Esta documentación se deberá presentar escaneada junto con la declaración mencionada en el punto anterior.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad mínima de 1 .500 €.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida; es decir, por un total de 1.500 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que esta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Publicidad: En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase «Amb el suport de l'Ajuntament de Manresa» de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá en la web la información necesaria o facilitará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a quienes lo soliciten.

La entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

Segundo. Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.